

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de noviembre de 2024

Señores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Presente

Señores

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.

Presente

Señores

MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Presente

Presente

Ref.: Hecho Relevante. Obtención de medida cautelar en el marco de la acción judicial iniciada contra la Municipalidad de La Matanza

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de **Plaza Logística S.R.L.** (la "Sociedad"), a fin de comunicar en los términos del artículo 3, del Título XII, Capítulo I, Sección II de las Normas de CNV (T.O. 2013), que en el día de la fecha y en el marco de la acción declarativa iniciada por la Sociedad el día 24 de octubre de 2024, la Sociedad ha obtenido el dictado de una medida cautelar por parte del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín Nro. 1, Secretaría Nro. 1, ordenándose: (i) la suspensión de los efectos de la clausura efectivizada mediante las Actas N° 00185250 y N° 00167906; y (ii) que la Municipalidad de La Matanza, sus empleados y/o funcionarios y en su caso el Juez de Faltas interviniente, se abstengan de dictar o ejecutar medidas de policía o de cualquier otro tipo que obstaculicen o turben las obras y las actividades que se desarrollan por la Sociedad hasta tanto se dicte sentencia en la causa FSM 3068/2003 "*Municipalidad de la Matanza C/ Corporación Mercado Central de Bs.As. s/ Acción Declarativa*".

A todo evento, se resalta que el otorgamiento de una medida cautelar no pone fin al proceso, no tiene carácter definitivo y es apelable.

Sin otro particular, atentamente.

Nicolás Mesa
Responsable de Relaciones con el Mercado